



Resolución Rectoral N° 0554-2020-UNAP
Iquitos, 07 de julio de 2020

VISTO:

El Oficio N° 0473-2020-VRAC-UNAP, de fecha 06 de julio de 2020, presentado por la vicerrectora académica, sobre oficialización del cronograma para el proceso de examen de admisión 2020 – II etapa en filiales;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 132-2019-CU-UNAP, del 30 de octubre de 2019, se resuelve aprobar el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAp);

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 133-2019-CU-UNAP, del 30 de octubre de 2019, se resuelve aprobar el Prospecto de Admisión 2020 - I y II etapa de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0496-2020-UNAP, del 07 de abril de 2020, se resuelve autorizar a la decana (e) en la filial de Yurimaguas, y a los coordinadores de las filiales de Requena, Contamana y San Lorenzo, ubicadas en el interior de la región Loreto, llevar a cabo el proceso de Examen de Admisión de los postulantes inscritos, correspondiente al año 2020 – II etapa, cuando finalice el estado de emergencia nacional decretado por el gobierno, de acuerdo al siguiente detalle: doña Aldi Alida Guerra Teixeira, decana (e) de la Facultad de Zootecnia, filial de Yurimaguas; doña Magdalena Ayala Namuche, coordinadora Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, filial de Requena; doña Berbelina Zevallos Carraza, coordinadora de la UNAP, filial de Contamana y don Johnny Huamán Rengifo, coordinador de la UNAP, filial de San Lorenzo;

Que, mediante oficio de visto, doña Perla Magnolia Vásquez Da Silva, vicerrectora académica, solicita al rector oficializar el Cronograma para el proceso de Examen de Admisión, correspondiente al año 2020 – II etapa, en las filiales de Yurimaguas (Alto Amazonas), Contamana (Ucayali), Requena (Requena) y San Lorenzo (Datem del Marañón), respectivamente;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Del inicio de la Etapa “Hacia una nueva convivencia”, establece que, tiene como objeto establecer las medidas que nos permitan como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID-19 y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales;

Que, dentro de las medidas “Hacia una nueva convivencia”, el decreto supremo antes mencionado en materia “De la Educación no presencial o remota”, expresa que, “El Ministerio de Educación, dicta las normas correspondientes a fin de asegurar que el servicio educativo no presencial o remoto que se brindará durante el año 2020, sea en condiciones de calidad y oportunidad, tanto a nivel público como privado, priorizando que las actividades de la comunidad educativa, la investigación e innovación y los aprendizajes de las y los estudiantes de la educación básica regular y superior en todos los niveles y modalidades, puedan desarrollarse de modo adecuado y satisfactorio acorde a las nuevas circunstancias y al proceso de adaptación que están experimentando todas/os las y los estudiantes, docentes y comunidad educativa en general, cumpliendo los protocolos emitidos por la autoridad sanitaria;

Que, teniendo en cuenta las disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, sobre el inicio de la nueva convivencia, es de necesidad institucional que se reanude el proceso de Examen de Admisión 2020 – II etapa de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en las filiales de Yurimaguas (Alto Amazonas), Contamana(Ucayali), Requena (Requena) y San Lorenzo (Datem del Marañón), para continuar con el servicio educativo universitario al interior de la región;



Resolución Rectoral N° 0554-2020-UNAP

Que, por los fundamentos expuestos, el rector estima conveniente oficializar el Cronograma para el proceso del Examen de Admisión, correspondiente al Año 2020 – II etapa, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad emanadas en estricto cumplimiento de las medidas dispuestas para evitar el contagio del COVID-19;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Oficializar el Cronograma para el proceso de Examen de Admisión, correspondiente al año 2020 – II etapa de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en las filiales de Yurimaguas (Alto Amazonas), Contamana (Ucayali), Requena (Requena) y San Lorenzo (Datem del Marañón), según el siguiente detalle:

| <u>Filiales</u> | <u>Fechas</u> |
|---------------------------------|---------------------|
| San Lorenzo (Datem del Marañón) | 12 de junio de 2020 |
| Yurimaguas (Alto Amazonas) | 04 de julio de 2020 |
| Requena (Requena) | 07 de julio de 2020 |
| Contamana (Ucayali) | 07 de julio de 2020 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la Oficina Central de Admisión a través de la Comisión de Admisión, serán las encargadas de hacer cumplir todos los protocolos de bioseguridad emanadas, en estricto cumplimiento de las medidas dispuestas para evitar el contagio del COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la vicerrectora académica la supervisión del estricto cumplimiento dispuesto en la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL